Villavicencio, 21 de marzo de 2023.

Doctora
VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
La Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada por la Resolución No 254 del 26 de diciembre de 2022 me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La Secretaría de DESARROLLO INSTITUCIONAL del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ha establecido que tiene la necesidad de realizar la presente contratación ya que dentro de sus competencias tiene a cargo ejercer las actividades que le competan en pro de conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles de las distintas dependencias de la entidad, además garantizar las condiciones adecuadas para que los funcionarios puedan desarrollar sus actividades, por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el ***"Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionados de las distintas dependencias de la Alcaldía de Villavicencio",***

 Por ello, la administración municipal requiere adoptar estrategias que permitan mantener en perfecto estado sus bienes muebles, en este caso los aires acondicionados, los cuales se pueden deteriorar rápidamente si no se les realiza los mantenimientos adecuados y oportunos. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo nos permite que los equipos operen en mejores condiciones de seguridad y de funcionamiento, ayudando a que la vida útil del equipo se prolongué y los costos de mantenimiento o reparación se disminuyan, toda vez que reciben un mantenimiento que prevé daños que más adelante podrían acarrear costos elevados en su reparación y en otros casos estos daños puedan ser irreparables.

 Estos mantenimientos se realizarían a través, de empresas de servicios legalmente constituidas, con especialidad en el mantenimiento de aires acondicionados. Lo anterior debido a que la Administración Municipal no cuenta con personal técnico calificado para realizar este tipo de servicio, razón por la cual se ve en la necesidad de contratarlo con un particular idóneo, que tenga la experiencia en ejercer esta actividad.

 De conformidad con el contrato No 3441 de 2022 suscrito con la Unión Temporal PCT LTDA - ACCOUNTING CONTROL ADVISERS SAS, la cual fue contratada para realizar la actualización de inventario de los bienes muebles de propiedad del Municipio, arrojando como resultado de los inventarios la cantidad de (295) aires acondicionados, que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo de las diferentes marcas (CONFORT STAR, EVERWELL, LG, PANASONIC, SAMSUNG, MIRAGE, STAR LIGHT, FRIGIDAIRE, INNOVAIR, TRANE, BLUELINE) ubicados en las distintas dependencias de la Administración Municipal, los cuales requieren que los elementos, y repuestos suministrados e instalados sean originales y de excelente calidad, con el fin de velar por la prolongación y

buen funcionamiento de estos. A continuación, relacionamos la ubicación, dependencia, capacidad y marca, de cada uno de los aires.

ITEM	SECRETARIA	OFICINA	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	BTU	SERIAL	COD	COD
1		Saneamiento ambiental	Antiguo archivo municipal	split	Comfort start	CCE36D-N	36000 btu	N/A	51875 -	10823-10343 3
2	Secretaría de salud	Red Frio	Barzal Alto		KALLEY				112339	
3		Red Frio	Barzal Alto		KALLEY				114455	
4		Dirección de salud ambiental	Antiguo archivo municipal	suelo/techo	LG	Tv-c362kla	36000 btu	N/A	19644	51835
5		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCMRONND83	N/A	113939
6		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCMRONND22	N/A	113940
7		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KMCONND41	N/A	113941
8		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCHEONND49	N/A	113942
9		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610CKJONND61	N/A	113943
10		Crav	Camino ganadero	split	Lg	VM242C6	24000 btu	609TATGUAM713	N/A	113944
11		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCRNONND70	N/A	113945
12		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCYQONND26	N/A	113946
13		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCFTONND67	N/A	113947
14		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCXMONND42	N/A	113948
15		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCXMONND66	N/A	113949
16		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCGWONND79	N/A	113950
17	Unidad de victimas	Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCMRONND58	N/A	113951
18		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCDGONND58	N/A	113952
19		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCHEONND25	N/A	113953
20		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCDGONND82	N/A	113954
21		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCLHONND80	N/A	113955
22		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCHELND73	N/A	113956
23		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCTBOINND81	N/A	113957
24		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCSFONND78	N/A	113958
25		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCJ20NND68	N/A	113959
26		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCPYONND24	N/A	113960
27		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCPYONND72	N/A	113961
28		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCPYONND50	N/A	113962
29		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCBDONND69	N/A	113963
30		Crav	Camino ganadero	casete	Lg	ATNQ54GMLE5	60000 btu	610KCCVONND27	N/A	113964
31	Secretaría de gestión social	Dirección	Centro antiguo gestión social	split	Lg	Sj242cm	24000 btu	281x008M	111740	N/A
32		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	LG	SJ122CD	12000 btu	201X0079	111744	N/A
33		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	LG	SJ242CD	24000 btu	281X008M	53172	111752
34		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	York	Ysea-18fs-ask	18000 btu	N/A	53137 -	01742

									111737	
35		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	210TAYV00474		111751
36		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	YORK	YSEA18FS-ADK	18000 btu	100001688111101123	53215 - 113965	01317
37		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	Starlight	Msg-35cr	36000 btu	D20146813041282513004 1	53229 - 113966	N/A
38		Dirección	Centro antiguo gestión social	split	Starlight	MSG-12CH	12000 btu	JAA0GBBCA	14053	53201-111754
39		Alta consejería para la seguridad ciudadana		mini split	HACEB				113464	
40		Oficina de la alta consejería	CP3 / san isidro	mini split	Lg	VM242C7	24000 btu	906TAPEJ480	11304 - 111405	N/A
41	**Despacho alcalde**	Alta consejería para la seguridad ciudadana	CP3 / san isidro	mini split	Lg	VM242C7	24000 btu	707TAMACD651	11303 - 113431	N/A
42		Alta consejería para la seguridad ciudadana		mini split	HACEB				113497	
43		Alta consejería	CP3 / san isidro	mini split	LG	HAD2612BTI	12000 btu	340A380160208260170136	N/A	113452
44		Dirección impuesto	Edificio alcaldía - piso 1	split	EVERWELL	MR2423	24000 btu	104766	50196	10869
45		Dirección de impuestos	Edificio alcaldía - piso 1	split	Lg	VM092C7	9000 btu	703TA3TGHL009	10062 - 104801	N/A
46		Dirección de impuestos-despacho	Edificio alcaldía - piso 1	split	NEO PLASMA	SW342CP	34000 btu	002KAJR00100	09263 - 104886	03101
47	**Secretaría de Hacienda**	Oficina directora	Edificio alcaldía - piso 1	split	Samsung	AS12TUBCN	12000 btu	Y5MUPAKF300540A	10788 - 113967	N/A
48		Cobro coactivo - Dirección de impuestos	Edificio alcaldía - piso 1	split	LG	BM242C7	24000 btu	704TADRA3074	50146 - 105521	10006
49		Archivo dirección de impuestos	Edificio alcaldía - piso 1	split	LG	VM18267	18000 btu	704TALBC8776	50065 - 105523	10049
50		Dirección de impuestos	Edificio alcaldía - piso 1	split	Innovair	W0E36c2dB1	34000 btu	N/A	09685	107952
51	**Secretaría de educación**	Dirección administrativa archivo	Edificio alcaldía - piso 1	split	Lg	SP2412CM	24000 btu	410TAYV0010	50373 - 106501	05628
52		Correspondencia	Edificio alcaldía - piso 1	split	Lg	SP242CM	24000 btu	411X00PD	50229 - 106096	05339
53	**Secretaría de desarrollo Institucional**	Correspondencia	Edificio alcaldía - piso 1		KLEIMANN				103432	
54	**Secretaría de educación**	Dirección administrativa	Edificio alcaldía - piso 1	suelo/techo	Stralight	MUA-60CR	60000 btu	N/A	09317 - 113969	N/A
55		Dirección administrativa	Edificio alcaldía - piso 1	suelo/techo	Starlight	MUA-60CR	60000 btu	N/A	50341 - 113970	03582-09319

56		Dirección administrativa	Edificio alcaldía - piso 1	split	LG	SJ092CD	9000 btu	191X1040	09315 - 113971	04598
57		Dirección administrativa	Edificio alcaldía - piso 1	split	LG	SJ092CD	9000 btu	10TATG00161	50340 -	113972
58	Oficina de contratación	Despacho jefe de oficina	Edificio alcaldía - piso 2	split	Lg	SJ182CD	18000 btu	AVAAC4MFM012	01636	02957-110109
59		Contratación	Edificio alcaldía - piso 2	split	BLUELINE	MS1810E2	18000 btu	N/A	50398 - 110576	08856
60		Contratación	Edificio alcaldía - piso 2	split	BLUELINE	MS1810E2	18000 btu	N/A	50427 - 109683	10849
61		Contratación	Edificio alcaldía - piso 2	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	111TAGH00455	109917	N/A
62		Oficina de secop	Edificio alcaldía - piso 2	split	Lg	SP242CM	24000 btu	N/A	N/A	01425-110721
63		Sia Observa	Edificio alcaldía - piso 2	split	BLUELINE	MSI1219E2	12000 btu	340863605079820013007 4	111518	N/A
64		Contratación	Edificio alcaldía - piso 2	split	LG	Sj242CD	24000 btu	112TANS00015	50502	01106-110631
65	Secretaría de gobierno y postconflicto	Dirección de convivencia y derechos humanos	Edificio alcaldía - piso 3	split	LG	SP182CM	18000 btu	405TAVY00303	50656 - 104042	08461
66		Despacho	Edificio alcaldía - piso 3	split	LG	SP342CE	33400 btu	407KARW00006	50615 - 103838	08463
67		Contratación gobierno	Edificio alcaldía - piso 3	split	Lg	SP122CM	12000 btu	406TAEJ00732	08460 - 50711	103830
68		Despacho gobierno	Edificio alcaldía - piso 3	split	Lg	SP182CM	18000 btu	405TAJD00324	50690 - 103828	08468
69		Sala de juntas despacho gobierno	Edificio alcaldía - piso 3	split	Lg	SP182CM	18000 btu	406TAQP00436	50685 - 103888	08462
70		Dirección de Justicia	piso 3	mini split	Lg		9000btu	10TAKK01813	104737	50719
71		Convivencia	Edificio alcaldía - piso 3	split	LG	SP092CM	9000 btu	N/A	50650	104043
72	Secretaría de las Tic	Dirección de trámites y servicios en línea	Edificio alcaldía - piso 3	split	Huyndai	HY12K221AC	12000 btu	106604	50566	N/A
73		Trámites en línea	Edificio alcaldía - piso 3	split	LG	SW342CP	34000 btu	105KAKN00005	12322	02293-107127
74		Dirección de sistemas	Edificio alcaldía - piso 3	split	LG	SJ122CD	12000 btu	109TAYV00986	02201 - 113974	12323
75		Dirección de trámite y servicios en línea- cuarto de servidores	Edificio alcaldía - piso 3	split	MIDEA	MSABB-12CRDN1-MP0W	12000 btu	341D72046011829082008 9	113975	N/A
76		Trámite y servicios	Edificio alcaldía - piso 3	mini split	MIDEA	MSABB12CRDN1MPOW	12000 btu	NA	113976	N/A
77		Trámite y servicios	Edificio alcaldía - piso 3	mini split	Panasonic				111441	
78	Secretaría de educación	Dirección de calidad y pertinencia	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	SJ242CD	12000 btu	Na	50808 - 103266	01826 / 09300
79		Calidad y pertenencia	Edificio alcaldía - piso 4	split	LG	MEZ64075801	9000 btu	109TAXT00498	50799 / 09308	01828-103665
80		Dirección financiera educación piso 4	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	SJ092CD	9000 btu	107TADR00162	50995 - 103936	09307
81		Dirección Financiera	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg			109TAWM00041	103991	50996

82		Dirección de cobertura	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	SJ092CD	9000 btu	N/A	50982 - 104110	03011
83		Dirección Cobertura y permanencia	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg			N/A	50857 -	09302/ 103696
84		Oficinas simat	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	Revisar no se puede ver borrado...	12000 btu	N/A	50941 - 104152	02164 12218
85		Oficinas simat	Edificio alcaldía - piso 4	split	LG	SJ09960	9000 btu	109TADR00514	01832 / 09306	80960-103962
86		Oficinas simat	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	SJ092CD	9000 btu	107TADR00282	50889 - 104190	03473
87		Despacho	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	Esta eliminado	18000 btu	N/A	50895 - 103653	09301 01882
88		Despacho	Edificio alcaldía - piso 4	split	LG	VM242C7	12000 btu	704TALBAC192	50863 - 103995	10032
89		Despacho	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg	SJ242CD	24000 btu	109TABN00045	50918 - 103784	09297
90			Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Samsung		12000btu	0126PGALA00063Z	105112	
91		Dirección de Calidad y Pertinencia	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg				107415	03598
92		Dirección de Calidad y Pertinencia	Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Lg				107416	09318
93			Edificio alcaldía - piso 4	mini split	Samsung				105111	51035
94		Oficinas	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	101X0048110TARU00054	12264	113977
95		Emergencias y desastres	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	101X0048110TAEJ00044	51176 - 103564	12261 / 03298
96		Salud publica	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	N/a	0	191X031109TAGH00199	12262 / 03767	102793
97		Aseguramiento	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	N/a	0	101X00BJ110TARU00534	51077	103215
98		Despacho	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	191X1081109TAXT01818	12255 / 53187	03251-113978
99	**Secretaria de salud**	Sala de juntas	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	191X0766	03249 - 110336 1	51065
100		Despacho	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	Fb048	9000btu	101x0048110tasw00062	51063 - 103318	12256-03270
101		Dirección aseguramiento	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ122CD	9000btu	191X1081109TAPE01824	51043 - 103310	03224 / 12260
102		Aseguramiento archivo	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	Sj122cd	9000btu	19x107z	12258 - 103012	03784-51050
103		Secretaria salud	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg		9000btu		103326	51187
104		Salud publica	Edificio alcaldía - Piso 5	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	191X1008109TABN00957	51160 - 102786	03736 / 12257
105	**Secretaria de planeación**	piso 6	Edificio alcaldía - piso 6	mini split	Haceb	S18220BR	18000 btu	N/A	51280 - 102814	02450 09714

106		Dirección de planeación socioeconómica	Edificio alcaldía - piso 6	suel o/te cho	Lg	TV362KIA0	36000 btu	N/A	52601 - 102688	19627
107		Oficina despacho planeación	Edificio alcaldía - piso 6	mini split	York	NA	12000 btu	100001077121100063	01193	52614-102846
108		Dirección Planeación Socioeconómica	Edificio alcaldía - piso 6	mini split	York			100001094121100000	52635 - 102937	1221
109		Planeación socioeconómica estratificación	Edificio alcaldía - piso 6	suel o/te cho	Lg	VM242C7	36000 btu	Na	10031 - 102148	52515
110		Archivo de la dirección	Edificio alcaldía - piso 6	mini split	Lg	S91X001T	24000 btu	209TAZF00253	00777	102377
111		Oficina personal de ordenamiento	Edificio alcaldía - piso 6	split	LG	SW342CP	34000 btu	MEZ47353013	01241	102374
112		Director ordenamiento territorial	Edificio alcaldía - piso 6	mini split	Lg	G242CA	24000 btu	N/A	51328 - 102301	19628
113	**Secretaria de hacienda**	Tesorería	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SP122CM	12000 btu	511G01QD501TARUEJ550	52854 - 101336	09802
114		Tesorería oficina principal	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SP092CM	9000 btu	4D1G00GA412TASW00006	52838	09780-101360
115		Tesorería	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SJ182CD	18000 btu	N/A	52819 - 101394	02072
116		Tesorería	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Comfort star	CSC36CD	36000 btu	D20221286031442712003737	08801 - 102178	52785
117		Tesorería	Edificio alcaldía - Piso 7	split	LG			401G01YD	102219	
118		Contabilidad	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SW342CP	34000 btu	N/A	03331 - 102110	52653
119		Presupuesto	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	191X107W109TATGO1209	03637 - 101988	52723 / 12184
120		Presupuesto	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SP242CM	24000 btu	4D1G01YQ412TATG00657	52737 - 113968	N/A
121		Despacho	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Panasonic	CSYS12TKV	12000 btu	3762109519	101788	N/A
122		Despacho	Edificio alcaldía - Piso 7	split	Lg	SJ182CD	18000 btu	MEZ242277413	08775 / 03959	52649-101965
123	**Desarrollo institucional**	Oficina Director	Edificio alcaldía - piso 8	split	LG	SJ122CD	12000 btu	B20845198201N00011	10847	100761
124		Apoyo a la Gestión	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Lg	VM122C7	12000 btu	704TADRBT306	10034	101808
125		Apoyo a la Gestión	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Lg		12000 btu		51412 - 101222	101222
126		Dirección de personal	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Lg	SP242CM	24000 btu	508TAPEB7624	51477 - 102727	N/A
127		Oficina directora	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Lg	SJ122CD	24000 btu	MEZ62934209	51489	12434-102750
128		Dirección de personal	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	LG	VM242C7	24000 btu	103TAPEF0760		102426
129		Dirección de personal	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Panasonic	CSYS24VKVY8	24000 btu		102583	N/A
130		Sala de juntas secretaria desarrollo piso 8	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	Lg	SJ122CD	12000 btu	109TASW01926	51453 - 102573	12429

131		Oficina Secretario	Edificio alcaldía - piso 8	mini split	LG	SJ242CD	24000 btu	110TAUL00046	51461 - 102551	12109
132	Secretaria de las Tic	Despacho	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Lg	SA242CL	24000 btu	N/A	51660 - 101822	01277
133		Televisión y audiovisuales	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	LG	SJ122CD	12000 btu	206TAUL00118	51639 -	101189
134		Despacho de la secretaria	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Lg			206TADR00138	51666	101868
135		Despacho de la secretaria	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Panasonic	CSPS12TKV	Revisar, ya que no se identifica	3762700368	101297	N/A
136		Emisora	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	LG	SJ122CD	12000 btu		01465 - 102401	51697
137		Despacho secretario tics	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Lg	SJ242CD	24000 btu	N/A	51634 - 101873	12110
138		Emisora	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	LG	SJ092CD	9000 btu	207TAHQ0017	01469 - 106461	51675
139		Asesores despacho	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	LG	SJ122CD	24000btu	209TAXT00170	01248	103588
140			Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Lg	SA18CL	18000 btu	109TAPE00240	51617 - 101145	01274
141		Oficina jurídica del Despacho	Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	Comfort Star	CCE24CD	24000 btu	B208419820 1N00011	10847 - 100761	100761
142			Edificio alcaldía - Piso 9	mini split	LG			206TAQPIC	101140- 51598	
143		Recepción	Edificio alcaldía - piso10	split	Everwell	MR2423	6000 btu	N/A	52431 - 101752	10844
144		Oficina alcalde	Edificio alcaldía - piso10	split	CHIGO	CS12A	12000 btu	JAA0GBF91 5989400073 0	208305	101922
145		Oficina alcalde	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SW342CP	34000 btu	MEZAT7473 53013	07955 - 101920	N/A
146		Oficina Asesores	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	MEZ422774 18	02812 -	52457-101633
147		Secretaria privada	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ092CD	9000 btu	MEZ636109 01	01275 - 101604	52407
148		Asesores2	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ092CD	9000 btu	MEZ636109 01	01282 - 101649	N/A
149		Asesores2	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	MEZ422774 15	02810 - 101648	53354
150		Sala de juntas	Edificio alcaldía - piso10	Piso /techo	Sala de junta	AVNU60GM2AO	60000 btu	AVNU60GM2AOANWTLPH	101689	N/A
151		Sala juntas	Edificio alcaldía - piso10	split	CHIGO	CS36A	36000 btu	JAA0GBH31 5990000014 9	55188	101688
152		Aseaores2	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	CSW342CP	34000 btu	MEZ473530 13	07956	52460-101650
153		Oficina	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	109TAFZ01219	101976	N/A

154		Oficina Secretarias	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ242CD			107885	N/A
155		Oficia asesores	Edificio alcaldía - piso10	split	Haceb	AAASS12220NE	12000 btu	3A20912031616	09675	101700
156	**Cuarto de Cámaras**	Ctb alcaldia	Edificio alcaldía - piso11	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	109PANS000975	01535	
157	**Edificio principal alcaldía**	parqueadero	Edificio alcaldía / parqueadero	split	Samsung	AR24KVsSPDGMNCB	34000 btu	QV6PAJH900012A	9950	106336
158		sótano	Edificio alcaldía / sótano	piso /techo	Star light	MUA 60CR	60000 btu	D2014836902129116015	5320-113979	N/A
159			Edificio centro antigua secretaria de gestión social	split	York	YSEA18FADK	18000 btu		53175 - 111753	N/A
160			Edificio Centro antigua secretaría de gestión social	split	LG	SJ242CD	24000 btu	210TAWM00465	53276	113890
161	**Secretaria de gestión social**		Edificio centro antigua secretaría de gestión social	split	LG	SJ122CD	12000 btu	206TaHIJ002777	113891	14052
162			Edificio centro antigua secretaría de gestión social	split	LG	SJ242CD	24000 btu	206TAHIJ00703	53147	14056/113982
163			Edificio Marsella / la grama	split	LG	SP122CM	12000 btu	N/A	111755	N/A
164			Edificio Marsella / la grama	split	LG		9000btu	ME265219611	104997	53016
165	**Secretaría de catastro y espacio público**		Edificio Marsella / la grama	split	LG		9000	591600BLABB998	105312	53036
166			Edificio Marsella / la grama		LG			5NIGDORJS11TABNE4109	104951	
167		Dirección de Conservación y Desarrollo Catastral		split	LG				105337	
168			Edificio Marsella / la grama	split	LG	MODELO SP122	9000btu		105322	53081
169	**Secretaría de gestión social y participación ciudadana**	Dirección de participación ciudadana	Edificio Marsella / la grama	split	Lg	SJ092CD	9000 btu	27RW0015	53247	01383-109267
170		Dirección de participación ciudadana	Edificio Marsella / la grama	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	N/A	53258	109222
171	**Oficina de control interno disciplinario**	N/A	Edificio Marsella / la grama	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	206TLUL00142	51554	01245-112204
172		Oficina 211	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP092CM	9000 btu	408TALB0096	N/A	113983
173		Inspección 4	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP122CM	12000 btu	409TAMA00227	N/A	53670-106986
174	**Medio ambiente**	Oficina 213	Hotel galerón piso 2	mini split	Lg	SP122CM	12000 btu	N/A	53704 - 106596	05616
175		Oficina 212	Hotel galerón piso 2	split	Lg	sp122CM	12000 btu	409TAGH00151	53652 - 106937	N/A
176		Oficina 210	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP122CM	12000 btu	N/A	53729	05213-109902
177		Oficina 210	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP122CM	12000 btu	409TACX00243	53678 - 109901	N/A

178		Oficina 214	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP122CM	12000 btu	N/A	53715-1	79106212
179		Oficina 214	Hotel galerón piso 2	split	Lg	SP122CM	12000 btu	N/A	05367 - 106957	N/A
180	Gestión del riesgo	oficina 303	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TAGHAN215	11323 - 113984	N/A
181		oficina 303	Hotel galerón piso 3	split	Lg	WM092C7	9000 btu	711TACXAN235	10527 -	106930
182		oficina 303	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TARUAN206	11317 - 113985	N/A
183		oficina 307	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TACXAN211	10561	108362
184		Oficina 302	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TAEJAN220	10559 - 108318	N/A
185		Oficina 302	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TABNAN205	10523 - 108319	N/A
186		Oficina 306	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092C7	9000 btu	711TASWAN214	11335 - 113986	N/A
187		Oficina Gestión Riesgo	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092CE		711TAZFAN213	108317	10513
188		Oficina Gestión Riesgo	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092CE		711TAEJAN244	108316	11347
189		Oficina Gestión Riesgo	Hotel galerón piso 3	split	Lg	VM092CE		MEZ66568806	108357	10565
190	Secretaria de desarrollo y competitividad	Archivo general	Hotel savoy	split	Lg	SP242CM	24000 btu	107861	14127	N/A
191		Archivo de competitividad	Hotel savoy	split	LG	SW342CP	34000 btu	310KACA00099	14134	107862
192		Archivo de competividad	Hotel savoy	split	LG	SP242CM	24000 btu		14119	N/A
193		Archivo de competitividad	Hotel savoy	split	LG	No se ve	24000 btu	N/A	54108	107863
194		Asistencia técnica agropecuaria competitividad	Hotel savoy	split	Lg	SP242CM	24000 btu	310TANS00039	54091 - 107869	14117
195		Dirección fomento	Hotel savoy	split	LG	SP092CM	9000 btu	371X00D2	N/A	N/A
196		Dirección	Hotel savoy	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X0058	14125 - 105152	107053
197		Oficina secretario	Hotel savoy	split	Lg	SP182CM	18000 btu	307TAPE00576	54195 - 107011	14130
198		Dirección rural	Hotel savoy	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X0058	14120 - 113987	N/A
199	Secretaria de control interno de gestión y resultados	Oficina Control Interno	Hotel savoy	split	Samsung	AS24VBBCN	24000 btu	N/A	5013-106331	03158
200		Despacho	Hotel savoy	split	Lg	N/A está tapado	Está tapado	191X1025	50042	106101
201		Oficina de control interno de gestión y resultados	Hotel savoy	split	Samsung	AS24VBBCN	24000 btu	N/A	50023 - 106152	09243
202	Desarrollo institucional	Almacén municipal	Jordán -paraíso / Almacén municipal	split	Panasonic	Cs-yc12mkv	12000 btu	2415238082	01059 - 100212	51751
203		Almacén municipal	Jordán -paraíso / Almacén municipal	split	Everwell	MR1823	18000 Btu	E201500010220692	51728 - 100213	10780

204		Almacén municipal	Jordán -paraíso / Almacén municipal	split	Blueline-dc inverter	Msi-1219e2	12000 btu	340863605079820013 00 31	20831 0-20510	02206 01
205		Financiera	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	SP342KE	34000 btu	501KKHG04 V73	11195 9	N/A
206		Dirección	Jordán- paraíso / Movilidad	split	BLUELI NE	MSI1216A	12000 btu	NA	20211 41-10670 6	01020 2038
207		Oficina jurídica	Jordán- paraíso / Movilidad	split	Ciac	Ch 21a009h3u1c	9000 btu	123025556100a1140050	20211 42-10670 7	N/A
208		Dirección	Jordán- paraíso / Movilidad	mini split	LG	VM122CENB3	12000 btu	508HAZXJ7	20211 43-10823 9	01020 2024
209		Archivo principal	Jordán- paraíso / Movilidad	piso /techo	LG	InverterR410	36000 btu	2021267	20212 67-11398 8	MEZ63 82830 8
210		Analistas	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	VM182CEIVE	18000 btu	MEZ666493 07	20213 02-11398 9	01020 5034
211		Atención público	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	SP182CM	18000 btu	601TAWMG D953	20212 10-10670 8	62160 0GU. 601TA WM6D 953
212		Atención al publico	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	SW342CP	34000 btu	310KASL00 054	20212 09-10670 9	01021 0117
213		Oficina 9 / comparendos	Jordán- paraíso / Movilidad	split	Lg		24000 btu	802tazfa541 3	20212 06-10671 0	N/A
214	**Secretaria de movilidad**	Atención al publico	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	SW342CP	34000 btu	310KAMZ00 083	20212 07-10671 1	920RF - 31000 083
215		Oficina 5 atención publico	Jordán- paraíso / Movilidad	split	Lg	Vm242c7	24000 btu	802tayvav37 0	20212 08-10671 2	N/A
216		Atención al publico	Jordán- paraíso / Movilidad	piso /techo	MIDEA	MUE-36HRD1N	36000btu	341D509120 516240160019	10724 1	N/A
217		Inspección 3	Jordán- paraíso / Movilidad	split	Lg	SP122CM	12000 btu	504TAWMM LQ897	22129 8	N/A
218		Inspección 2	Jordán- paraíso / Movilidad	mini split	LG	VM09C8	9000 btu	812TAHQA9 449	20212 99-11054 0	N/A
219		Inspección 4	Jordán- paraíso / Movilidad	mini split	LG	SP09KM	9000 btu	341X02T	N/A	341X0 12T 304TA QPD14 68
220		Inspección 1ra	Jordán- paraíso / Movilidad	split	Lg	SP122CM	12000 btu	MEZ652196 17	20213 00-11399 2	N/A
221		Operativa	Jordán- paraíso / Movilidad	mini split	Haceb	AAF509222OB L	9000 btu	123025556100A1140039	20212 84-11399 3	01020 3001
222		Sistemas	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG	SP242CM	24000 btu	601TARUE W366	20210 63-11399 4	611G0 0R6. 601TA RUEW 366
223			Jordán- paraíso / Movilidad		LG			304TAQP01 468	304TA QP01 468	11065 5
224		Dirección Control de Tránsito y Transporte	Jordán- paraíso / Movilidad		LG			491G0084 761MOO8C 706TNEJB9 316	11043 5	
225		Dirección Control de Tránsito y Transporte	Jordán- paraíso / Movilidad		LG				11452 4	52348-10037

226		Dirección Control de Tránsito y Transporte	Jordán- paraíso / Movilidad		LG			17IX0425	110431	
227		Servicios de movilidad - oficina	Jordán- paraíso / Movilidad	mini split	Bosch	D73249	12000 btu	399A3040000457738302 4	2021368-106522	02020 5015
228			Jordán- paraíso / Movilidad		LG			3762302218	110482	10519
229		Dirección Servicios Movilidad	Jordán- paraíso / Movilidad	split	LG					202120 6
230			Jordán- paraíso / Movilidad		LG				110460	
231	**Secretaria de infraestructura**	Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341X01AY	52342 - 109491	N/A
232		Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341X00HL	109168	N/A
233		Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341X012H	52314 - 111967	05191
234		Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341x00L5	52316 - 111985	05185
235		Dirección de valorización	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP242CM	24000 btu	310KA400191	53513 - 109170	09170
236		Dirección de valorización	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP182CM	18000 btu	3N1X00V9	53544 - 109406	09150
237		Sala de juntas infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP242CM	24000 btu	301X006L	53543 - 109133	09120
238		Infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X006L	53453 - 109163	09116
239		Infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X006L	53479 - 109169	09158
240		Infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X006L	N/A	09152-109167
241		Infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	CP242CM	24000 btu	301x00FA	53467 - 113995	N/A
242		SALA RACK	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG		12000 btu	309TATH00241	109478	53505
243		Dirección Operativa	Jordan-paraiso / infraestructura		LG			30ATALB00200	111965	
244		Despacho secretario de infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X006L	53439	09161-109372
245	**Secretaria de las Tic**	Vive digital playa rica	Playa rica	mini split		AS09TUBCN		Y676PAJC800019N	N/A	100965
246		Punto vive digital	Playa rica	split	Samsung	AS18TUBC	18000 btu	089832354G1	101027	N/A
247		Punto vive digital	Playa rica	mini split	Samsung	AS09TUBCN	9000 btu	Y677PADC800007-014	100880	N/A
248		Punto vive digital	Playa rica	mini split	Samsung	AS18TUBCN	18000 btu	N/A	100878	N/A
249		Punto vive digital	Playa rica	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	206TAAC01200	100882	N/A
250		Punto vive digital	Playa rica	split	Samsung	AS18TUBC	18000 btu	N/A	100961	N/A
251		Punto vive digital	Playa rica	mini split	Samsung	AS18TUBC	18000 btu	Y5MSPAJB500070L	100962	N/A
252		Punto vive digital	Playa rica	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	207TASW00574	100890	N/A
253		Punto vive digital	Playa rica	split	Samsung			AR24KVSPDGMN	100438	

254		Punto vive digital	Playa rica	mini split	Samsung	AS18TUBCN	18000 btu	Y5MSPAJD50009D	100894	N/A
255		Recepción sala espera casa de justicia	Porfia / direccion de jurisdicción	split	Lg	VM242C7	24000 btu	704TAMAAC195	10033 - 113996	N/A
256		Casa de justicia sistemas	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Haceb	AAAS512112B	12000 btu	381721030334	00323 - 113997	6322994143
257		Oficina de coordinación casa de justicia	Porfia / direccion de jurisdicción	split	Kalley	KAC12INV1A	12000 btu	340748303049214012022 0	112965	N/A
258		Oficina del coordinador	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Samsung	AS09RSABNY	9000 btu	Y321PARZ00619A	00473	114341
259		Comisaría de familia 10	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Panasonic	CSYC12MKY	12000 btu	2415228956	53897 / 00477	01039/ 101088
260		Comisaria Familia No 1	Teusaca	mini split	Panasonic					11453
261		Comisaria Familia No 2	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Panasonic	CSYC12MKV	12000 btu	415228339	01392 - 101476	53882 / 00480
262	Secretaria de gobierno	Trabajo social	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Panasonic	CSY12MC	12000 btu	2415229784	00476 / 53907	01053/ 100703
263		Inspección de policía 8	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Samsung	AS09RSABN	9000 btu	101065	53827	101065
264		Salón registraduria	Porfia / direccion de justicia	mini split	Lg	SJ242CS	24000 btu	112TANS00255	00322 - 113998	N/A
265		Oficina conciliación y equidad	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Samsung	AS09SABBNY	9000 btu	321PAMZ600291V	101095	N/A
266		Sala de sistemas auditorio	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Lg	S242CG	24000 btu	510KAZK00189	N/A	112805
267		Comisaria de familia No 3				YC12MKV		2415229441	111735	
268		Comisaria de familia No 3			PANASONIC			2415229326	111727	2133
269		Juez de paz	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Samsung	AS09RSABN	9000 btu	Y321PARZ400256N	00325 - 103609	T300325
270		Casa de Justicia	Porfia / direccion de jurisdicción	split	LG				112957	
271		Comisaría de familia	Porfia / direccion de jurisdicción	mini split	Panasonic	CSYC09MKY	9000 btu	N/A	00475 / 01035	53901/ 100773
272		sisben Secretaria	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	441X00ZD	110045	N/A
273		Dirección del sisben	Sisben - Centro	split	Lg	SP122CM	12000 btu	Avvasbf130	52579 - 113999	N/A
274		Archivo de la dirección	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	409TAGH00247	53580	05601-110300
275		Dirección del sisben-archivo	Sisben - Centro	split	Everwell	MR1823	18000 btu	E201500010220517	53573	10860-110299
276	Secretaría de planeación	Sistema	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	491G003M	53635	05693-110258
277		Dirección del sisben	Sisben - Centro	split	Lg	SP122CM	12000 btu	AVAASB197	53602	05694-110257
278		Sistemas	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	491G003M	05615 - 110268	N/A
279		Dirección del sisben - atención al público	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	491G003M	53615	05608-110227
280		Dirección del sisben -ayer ion al público	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	409TALB00248	53616	05603-110038

281		Atención al público	Sisben - Centro	split	LG	SP122CM	12000 btu	N/A	05685 -	11022 6
282		Dirección del sisben - Atención al público	Sisben - Centro	split	Lg	SP122CM	12000 btu	461X0085	53614	05217-11024 6
283	**Desarrollo Institucional**	Dirección de apoyo a la gestión	Techo teatro rosita hoyos	piso /techo	Lg	LK-C180BC00	180000 btu	N/A	114000	N/A
284		Dirección de apoyo a la gestión	Techo teatro rosita hoyos	piso /techo	Lg	LK-C180BC00	180000 btu	N/A	N/A	N/A
285	**Secretaria de las Tic**	Dirección de trámites y servicios en línea	Vive digital villa Fabiola	split	STAR LIGH	MSGG36R	36000 btu	N/A	07165	100384
286		Trámites y servicios en línea	Vive digital villa Fabiola	mini split	Samsung	AR24KVSPDGMN	24000 btu	N/A	N/A	N/A
287		Dirección trámites y servicios en línea	Vive digital villa Fabiola	split	Star light	MSG36R	36000 btu	N/A	07272 -	100527
288		Trámites y servicios	Vive digital villa Fabiola	mini split	Samsung	AR24KVSPDGMN	20000 btu	NA	114002	N/A
289		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	split	Star ligth	MS12F12CR	12000 btu	D20291390214C08120072	07091 - 100566	N/A
290		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	split	Star light	MS12F12CR	12000 btu	D20291390214C08120072	07151 - 101598	N/A
291		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	mini split	Trane	4MYW4509A1000AA	12000 btu	3C85060000109	09718 - 101595	6322992105
292		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	mini split	Trani	4MYW4512A1000AA	12000 btu	1385150002648	09673 - 114003	N/A
293		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	mini split	Trane			3C85150002648	10712 -9683	101712
294		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	mini split	SAMSUNG			0QV6PAJH900070D	101704- 10797	
295		Trámites y servicios en línea / bodega	Vive digital villa Fabiola	mini split	Tremen	4MYW4512A1000AA	12000 btu	1385150002623	08296 - 101597	7037203-101

La relación de los siguientes aires acondicionados, requieren mantenimiento correctivo y/o desmonte del aire acondicionado, toda vez que tienen concepto técnico de dar de baja.

ITEM	SECRETARIA	OFICINA	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	BTU	SERIAL	COD	COD
46	**Secretaria de Hacienda**	Dirección de impuestos-despacho	Edificio alcaldía - piso 1	split	NEO PLASMA	SW342CP	34000 btu	002KAJR00100	09263-104886	03101
50		Dirección de impuestos	Edificio alcaldía - piso 1	split	Innovair	W0E36c2dB1	34000 btu	N/A	09685	50092
149	**Despacho Alcalde**	Asesores2	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	SJ122CD	12000 btu	MEZ42277415	02810-101648	53354
152		Aseaores2	Edificio alcaldía - piso10	split	Lg	CSW342CP	34000 btu	MEZ47353013	07956	52460-101650
216	**Secretaría de Movilidad**	Atención al publico	Jordan- paraíso / Movilidad	piso/techo	MIDEA	MUE-36HRD1N	36000 btu	341D509120516240160019	107241	N/A
230			Jordan- paraíso / Movilidad		LG				110460	
232	**Secretaría Infraestructura**	Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341X00HL		N/A
233		Dirección técnica operativa	Jordan-paraiso / infraestructura	split	Lg	SP182CM	18000 btu	341X012H	52314-111967	05191
236		Dirección de valorización	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP182CM	18000 btu	3N1X00V9	53544-	09150

									109406	
240		Infraestructura	Jordan-paraiso / infraestructura	split	LG	SP242CM	24000 btu	301X006L	N/A	09152-109167
245	Secretaria de las Tic	Vive digital playa rica	Playa rica	mini split	Samsung	AS09TUBCN	9000 btu	Y676PAJC800019N	N/A	N/A
247		Punto vive digital	Playa rica	mini split	Samsung	AS09TUBCN	9000 btu	Y677PADC800007-014	100880	N/A
249		Punto vive digital	Playa rica	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	206TAAC01200	100882	N/A
252		Punto vive digital	Playa rica	split	Lg	SJ242CD	24000 btu	207TASW00574	100890	N/A

2. **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:** Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos conforme al (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93).

3. **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del objeto referido anteriormente.

4. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

4.1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto lo que se cumpla primero. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio.

4.4. FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ÍTEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDAD	CANTIDAD	TIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO						
				TIPO MINI SPLIT 9.000 Y 12.000 BTU/HR	TIPO MINI SPLIT 18.000 BTU/HR	TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU/HR	TIPO MINI SPLIT 34.000 Y/O 36.000 BTU/HR	TIPO CASETTE DE 54.000 BTU/HR	TIPO TECHO DE 60.000 BTU/HR	TIPO CENTRAL DE 180.000 BTU/HR
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENIO.	UNIDAD	1							
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DESMONTE Y MONTAJE**									
2,1	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA), NO	UND	1							

	INCLUYE DESMONTE DE TUBERIA DE COBRE QUE ESTE EMBEBIDA EN LA PARED.									
2,2	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA) NO INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, NI REFRIGERANTE	UND	1							
2,3	PRESURIZADO CON NITROGENO	UND	1							
2,4	PROCEDIMIENTO DE DETENCION Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA E IMPLEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE LA FUGA)	UND	1							
2,5	LIMPIEZA AL SISTEMA DE REFRIGERACION, INCLUYE: AGENTE LIMPIADOR 141B.	UND	1							
2,6	SISTEMA DE DRENAJE (INCLUYE TUBERIA PVC Y OBRA CIVIL CON RESANE, ESTUCO Y PINTURA BLANCA)	METRO	1							
3	**LISTADO DE REPUESTOS (INCLUYE DIAGNOSTICO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA)**									
3,1	ASPA DE VENTILACION	UND	1							
3,2	AISLAMIENTO TERMICO	METRO	1							
3,3	BOMBA DE CONDENSADO	UND	1							
3,4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA	UND	1							
3,5	BREIKER TOTALIZADOR	UND	1							
3,6	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION	METRO	1							
3,7	CAPACITOR COMPRESOR	UND	1							
3,8	CAPACITOR VENTILADOR	UND	1							
3,9	COMPRESOR	UND	1							
3,10	CONTACTOR	UND	1							
3,11	CONTROL REMOTO	UND	1							
3,12	CORREA REPARTICION	UND	1	N//A	N/A	N/A	N/A			
3,13	FAN RELAY	UND	1							
3,14	FILTRO DE REFRIGERACION	UND	1							
3,15	FILTRO RETONOR AIRE	UND	1							
3,16	GUATA	METRO	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
3,17	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR	UND	1							
3,18	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR	UND	1							
3,19	PROTECTOR DE VOLTAJE	UND	1							
3,20	PRESOSTATOS ALTA	UND	1							
3,21	PRESOSTATOS BAJA	UND	1							
3,22	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KILO	1							
3,23	RODAMIENTOS DEL MOTOR VENTILADOR	UND	1							
3,24	TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA	UND	1							
3,25	TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL UNIDAD INTERNA	UND	1							
3,26	TEMPORIZADOR	UND	1							

3,27	TRANSFORMADOR	UND	1							
3,28	TUBERIA DE COBRE ALTA	METRO	1							
3,29	TUBERIA DE COBRE BAJA	METRO	1							
3.30	TUBO CAPILAR	UND	1							
3,31	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND	1							
3,32	TERMOSTATO	UND	1							
3,33	SENSOR TUBO	UND	1							
3,34	SENSOR AMBIENTE	UND	1							
3,35	SENSOR COMPRESOR	UND	1							
3,36	VALVULA SALIDA BAJA PRESION	UND	1							
3,37	VALVULA SALIDA ALTA PRESION	UND	1							
3,38	VALVULA DE EXPANSION	UND	1	N/A	N/A	N/A	N/A			

NOTA: El proponente debe diligenciar la ficha técnica, indicando en cada casilla si cumple, con el servicio y elementos a suministrar, si no cumple con algún ítem se entenderá la propuesta como RECHAZADA.

El servicio requerido para mantenimiento preventivo, es así:

- ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO:*** *Para cumplir con el objetivo se llevará a cabo el mantenimiento preventivo a los diferentes equipos de propiedad del Municipio de Villavicencio, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato y para lo cual se deberá llevar un registro. El horario establecido para la prestación del servicio deberá ser de 8:00 a.m. a 6: 00 p.m. en jornada continua de lunes a sábado.*

 Para este mantenimiento se deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

 Unidades Evaporadoras

•	*Efectuar limpieza exterior de las unidades.*
•	*Ajustar los tornillos de ensamble.*
•	*Tomar lectura del voltaje y corriente de motores eléctricos.*
•	*Revisión de la lubricación de rodamientos.*
•	*Revisión y limpieza de contactos bimetálicos del interruptor.*
•	*Revisión de instalaciones eléctricas.*
•	*Verificación del funcionamiento de las protecciones del interruptor del motor eléctrico.*
•	*Efectuar limpieza de filtros.*
•	*Verificación de temperatura de entrada y salida del serpentín del evaporador.*
•	*Verificación de funcionamiento de válvula de expansión. (Para los que se requieran).*
•	*Revisión y limpieza del sistema de drenaje de la unidad.*

Unidad de condensación

•	*Verificación del consumo del motor ventilador.*
•	*Efectuar limpieza del serpentín.*
•	*Determinar la temperatura ambiente.*
•	*Comprobar ajuste de los controles.*
•	*Pintar las partes que se estén oxidando.*
•	*Comprobar el estado de los soportes metálicos.*

Compresores

•	*Limpiar la tubería.*
•	*Pintar las partes que se estén oxidando.*
•	*Verificación del consumo del compresor (verificación de amperaje en sus fases)*
•	*Limpiar la parte exterior del compresor y controles.*
•	*Verificación del nivel de aceite lubricante esto aplica para los compresores semiherméticos*

Circuito refrigerante

•	*Verificar la no existencia de humedad.*
•	*Comprobar hermeticidad.*
•	*Revisar la no existencia de fugas.*
•	*Limpiar la tubería.*

Además de las actividades mencionadas anteriormente lo siguiente también hará parte del mantenimiento preventivo:

- *Chequeo de presiones de succión y descarga de las bombas de condensación del sistema.*
- *Chequeo de vibraciones y ruidos anormales.*
- *Limpieza y lubricación de rodamiento y chumaceras.*
- *Verificación del correcto conexionado y demás elementos eléctricos de los equipos.*
- *Verificación correcta operación de los elementos de protección (protector de voltaje).*
- *Revisión de tuberías del circuito de refrigeración, ductos y acoples del sistema de acondicionamiento y ventilación.*
- *Chequeo del buen estado de aislamiento térmico en equipos, tuberías, acoples y ductos.*
- *Verificación del funcionamiento del sistema de cada una de las áreas.*

Del resultado de estas labores de mantenimiento preventivo, el Contratista deberá relacionar en sus informes la descripción del equipo al cual se le realizó el mantenimiento indicando las acciones ejecutadas así con los informes técnicos de las tareas realizadas.

***Nota 1:** El mantenimiento preventivo cuenta con un presupuesto por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000), teniendo en cuenta las necesidades requeridas, razón por la cual será utilizado por demanda hasta agotar presupuesto.*

Nota 2: El Proponente adjudicado una vez firme el acta de inicio del presente proceso contractual junto con el supervisor del contrato elaboraran cronograma para los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados y el número de rutinas por aire acondicionado se realizará con base en los valores ofertados por los proponentes.

- ***MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:*** *El Contratista realizará mantenimientos correctivos, a los equipos informando al supervisor de la necesidad que se presente.*

 Para realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato, para que luego pueda suministrar los repuestos nuevos incluyendo la mano de obra, prestando el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los repuestos y procedimientos para llevar a cabo este tipo de actividades.

 El horario para la realización de estos mantenimientos será de manera permanente cuando se presente la necesidad incluyendo sábados, domingos y festivos.

 Además de lo anteriormente descrito el contratista deberá cumplir para el mantenimiento correctivo:

 1. *En caso de que los equipos no se encuentren funcionando totalmente luego de haber sido intervenido el equipo de aire acondicionado, el contratista se obliga a ejecutar nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del SUPERVISOR.*
 2. *Si durante el diagnóstico realizado al equipo de aire acondicionado se evidencia que el mismo presenta fallas irreparables, el contratista deberá presentar reporte técnico al Supervisor del contrato en donde se evidencian los motivos por los cuales dicho aire acondicionado debe ser dado de baja.*
 3. *Para realizar los mantenimientos correctivos deberán contar con previa autorización del supervisor para la respectiva intervención de los equipos.*
 4. *El contratista se obliga a prestar el servicio urgente, cuando se lo solicite el supervisor a más tardar en 1 hora, ante posibles situaciones del mal funcionamiento que pueda presentar los equipos.*

Actividades generales y repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos: *El procedimiento de mantenimientos correctivos abarca la entrega del repuesto nuevo incluyendo la instalación de los mismos, es por ello que el contratista deberá allegar estos repuestos con factura, para realizar el ingreso al Almacén Municipal y así suplir las necesidades de los equipos de aire acondicionado de propiedad del Municipio de Villavicencio.*

BOLSA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)		
1	ASPA DE VENTILACION	UND
2	AISLAMIENTO TERMICO	METRO
3	BOMBA DE CONDENSADO	UND
4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA	UND
5	BREIKER TOTALIZADOR	UND
6	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION	METRO

7	CAPACITOR COMPRESOR	UND
8	CAPACITOR VENTILADOR	UND
9	COMPRESOR	UND
10	CONTACTOR	UND
11	CONTROL REMOTO	UND
12	CORREA REPARTICION	UND
13	FAN RELAY	UND
14	FILTRO DE REFRIGERACION	UND
15	FILTRO RETONOR AIRE	UND
16	GUATA	METRO
17	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR	UND
18	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR	UND
19	PROTECTOR DE VOLTAJE	UND
20	PRESOSTATOS ALTA	UND
21	PRESOSTATOS BAJA	UND
22	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KILO
23	RODAMIENTOS DEL MOTOR VENTILADOR	UND
24	TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA	UND
25	TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL UNIDAD INTERNA	UND
26	TEMPORIZADOR	UND
27	TRANSFORMADOR	UND
28	TUBERIA DE COBRE ALTA	METRO
29	TUBERIA DE COBRE BAJA	METRO
30	TUBO CAPILAR	UND
31	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND
32	TERMOSTATO	UND
33	SENSOR TUBO	UND
34	SENSOR AMBIENTE	UND
35	SENSOR COMPRESOR	UND
36	VALVULA SALIDA BAJA PRESION	UND
37	VALVULA SALIDA ALTA PRESION	UND
38	VALVULA DE EXPANSION	UND

Nota: *Las actividades y repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos cuentan con un presupuesto por valor de ciento sesenta millones de pesos m/cte. ($160.000.000) sin exceder el mismo, el cual será utilizado por demanda hasta agotar presupuesto.*

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

1. El oferente deberá certificar que cuenta por lo menos con un (1) equipo de recuperación de refrigerante portátil y mínimo con dos (2) tipo de cilindros o pipetas de recolección o recuperación de gas refrigerante. (Anexar copia de las respectivas facturas, las cuales deben estar suscritas a nombre del oferente).

 NOTA: No se aceptarán equipos de recuperación artesanales y cilindros convencionales teniendo en cuenta el riesgo que estos generan.

2. El oferente deberá certificar que cuenta por lo menos con dos (2) **bombas de vacío de por lo menos 6 CFM** para desalojar la humedad y los residuos que quedan dentro del sistema. (Anexar copia de la factura de los equipos donde evidencien su capacidad, la cual deberá estar suscrita a nombre del oferente).
3. El oferente deberá certificar que cuenta con un vacuómetro para verificar el nivel de gas refrigerante que se encuentra en los aires acondicionados. (Anexar copia de la factura del equipo la cual deberá estar suscrita a nombre del oferente).

 NOTA: No se aceptará que el procedimiento de vacío se realice con manómetro convencional

4. El oferente deberá certificar que cuenta con un **TEST DE ACIDEZ** para realizar la prueba del estado del aceite de los compresores. (Anexar copia de la factura del TEST la cual deberá estar suscrita a nombre del oferente).

5. El oferente deberá presentar contrato vigente de gestión integral aprovechamiento y/o disposición final de residuos industriales y similares. Este contrato deberá mencionar el tipo de residuos a recolectar los cuales tendrán que ver con el objeto del contrato (Residuos químicos, filtros de aire, envases de químicos, aceites usados, residuos industriales, MATERIAL RAEE, entre otros.)

6. **PERSONAL DE MANTENIMIENTO REQUERIDO:** el siguiente es el grupo mínimo de trabajo requerido, el cual se necesita con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio teniendo en cuenta que la entidad tiene equipos distribuidos en las diferentes dependencias, razón por la cual se solicita este personal. Los siguientes son los perfiles requeridos por la entidad:

PERFIL No. 1 SUPERVISOR OPERATIVO:
Un (1) **PROFESIONAL** en **INGENIERÍA MECÁNICA** o **ELECTROMECÁNICA,** quien será la persona encargada de supervisar, programar y dirigir al personal operativo que ejecutaran los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aires acondicionados. Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación: • Fotocopia de cédula de ciudadanía

- Título profesional y/o acta de grado.
- Matricula profesional vigente.
- Certificación de experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor en la ejecución de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de aire acondicionado.
- Certificación vigente del curso en alturas 32 horas.
- Según COMPETENCIA LABORAL DE ACUERDO CON LA NORMA 291901031-VERSIÓN 2, adjuntar certificado del curso "INTERVENIR EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SEGÚN MANUALES DE BUENAS PRACTICAS EN REFRIGERACIÓN Y TIPO DE REFRIGERANTE/REFRIGERANTES NO INFLAMABLES, NO TÓXICOS-"expedido por el SENA u otras instituciones de formación para el trabajo y organismos certificadores de personas para el sector de refrigeración y climatización.
- Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer la supervisión de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique el proceso.

Perfil N°2 coordinador de trabajo en alturas:

El oferente deberá acreditar que cuenta con un (1) **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS** debidamente certificado, quien será la persona encargada de verificar los trabajos en alturas programados en la parte exterior e interior de las diferentes sedes o dependencias de la Entidad, toda vez que se entiende por trabajo en alturas la definición que establece la Resolución 4272 de 2021. para acreditar este requisito deberá presentar:

Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificación de experiencia mínima de dos (2) años en entidades públicas o privadas relacionadas en el área de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de aire acondicionado.
- Soporte del **CURSO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS** vigente.
- Certificación vigente del Curso de trabajo en Alturas 32 horas.
- Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer la coordinación de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique el proceso.

PERFIL No. 3 PERSONAL OPERATIVO,

Cuatro (04) **OPERARIOS**, con conocimientos en SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO Y/O CLIMATIZACIÓN, quienes serán las personas encargadas de ejecutar las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de todas las dependencias de la Alcaldía de Villavicencio.

Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía

- Título de técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado y/o climatización expedido por el SENA u otras instituciones de formación para el trabajo y organismos certificadores de personas para el sector de refrigeración y climatización.
- Certificación en – MANEJO AMBIENTAL DE SUSTANCIAS REFRIGERANTES, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN, FUNDAMENTOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS. Lo anterior teniendo en cuenta que este implica conocimiento, desempeño y producto en un 100% de acuerdo con las competencias.
- Certificación vigente del Curso de trabajo en Alturas 32 horas.
- Certificación de experiencia mínima de tres (3) años en entidades públicas o privadas relacionadas en el área de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de aire acondicionado.
- Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique el proceso.

PERFIL No. 4 TÉCNICO ELECTRICISTA:

Un (01) **TÉCNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL,** quien será la persona encargada de apoyar los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados, además será el encargado de la ejecución de pruebas eléctricas, tomas de lecturas, regulación de instrumentos, anotación de observaciones, aseguramiento de condiciones y normas de seguridad, inspección y comprobación del trabajo terminado de las instalaciones eléctricas en los equipos de aire acondicionado,
Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Título, matrícula profesional de Técnico electricista emitida por el CONTÉ categoría 6 y la tarjeta profesional vigente.
- Certificación de experiencia mínima de tres (3) años en entidades públicas o privadas relacionadas en el área de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de aire acondicionado.
- Certificación vigente del Curso de trabajo en Alturas 32 horas.
- Curso de Riesgo Eléctrico y/o afines.
- Certificación vigente en – APLICAR BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE REFRIGERANTES Y LUBRICANTES EN INSTALACIONES RC SEGÚN NORMATIVIDAD AMBIENTAL y/o certificación vigente DE INTERVENIR EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SEGÚN MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS EN REFRIGERACIÓN Y TIPO DE REFRIGERANTE / REFRIGERANTES NO INFLAMABLES, NO TÓXICOS expedido por el SENA u otras instituciones de formación para el trabajo y organismo certificadores de personas para el sector de refrigeración y climatización..
- Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique.

7. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o sucursal con antigüedad mínima de tres (3) años en la ciudad de Villavicencio, debidamente inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y/o Registro Mercantil; en razón a que esto nos permitirá garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, toda vez que dentro de las obligaciones del

proponente como futuro CONTRATISTA se encuentra la de garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos, con la inmediatez que demanda el servicio objeto del presente contrato, cuyo tiempo de respuesta no debe ser superior a dos (2) horas, ya que esto ocasionaría una parálisis en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, quien debe velar por la continuidad del servicio sin interrupción alguna.

8. El proponente deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 2019 del Ministerio de Trabajo. Para lo cual el oferente deberá anexar Autoevaluación, con un porcentaje mayor de 90% en la implementación del SGSST emitida por la ARL.

9. El proponente deberá presentar el programa de prevención y protección contra caídas en alturas, según Resolución 4272 de 2021.

10. El proponente deberá presentar las fichas técnicas expedidas por el fabricante de los elementos para trabajo en alturas que serán utilizados durante la ejecución del contrato para realizar los respectivos mantenimiento preventivos y/o correctivos, además adjuntar la factura de dichos elementos la cual deberá estar suscrita a nombre del oferente y certificación vigente de inspección según la resolución 4272 de 2021, los elementos son: eslingas (dobles, sencilla y de posicionamiento), arnés (Cuerpo completo en H, Cuerpo completo armadura).

11. El proponente deberá presentar las fichas técnicas expedidas por el fabricante y factura la cual deberá estar suscrita a nombre del oferente de las líneas de vida de 20 y 50mts elementos de trabajo en alturas que serán utilizados en la ejecución del contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Realizar con el supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos de los aires acondicionados de las diferentes dependencias de la alcaldía de Villavicencio.
2. Acorde al cronograma de mantenimiento preventivo, presentar los formatos en original firmados por el funcionario de cada dependencia y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento, donde se evidencia el mantenimiento realizado cada aire acondicionado.
3. Adjuntar la entrada del almacén Municipal en original de cada uno de los repuestos que se requiera para los aires acondicionados que requieren mantenimiento correctivo, como también adjuntar el formato de solicitud de mantenimiento firmado por el supervisor y/o oficio donde el contratista solicita al supervisor autorización para instalar repuestos con visto bueno del supervisor, el formato mantenimiento por parte del contratista original firmado por el funcionario y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento de los aires de cada dependencia donde se evidencie el cambio de repuesto y su debido mantenimiento correctivo.
4. Presentar informe de los diferentes mantenimientos realizados durante el período junto con la cuenta de cobro y demás documentación solicitada por el supervisor. Relacionar en sus informes la descripción del equipo al cual se le realizó el mantenimiento indicando las acciones ejecutadas.

5. En caso en que el aire acondicionado se le haya realizado mantenimiento correctivo y que siga presentado la falla, el contratista debe garantizar la revisión nuevamente del aire acondicionado con el fin de garantizar el buen funcionamiento del aire y presentar formato en original de la revisión del aire firmado por el funcionario de cada dependencia y por el personal del contratista que interviene en el mantenimiento.
6. Brindar al personal que realiza los diferentes mantenimientos, las herramientas y equipos necesarios a fin de prestar un adecuado servicio y asumir a todo costo el traslado a las diferentes dependencias cuando así se requiera.
7. Informar cuando por casos fortuitos se requiera el cambio de personal (solicitar por escrito al supervisor la autorización para realizar el cambio del personal junto con la respectiva hoja de vida y sus anexos, el cual deberá contar con el mismo perfil del establecido dentro de este estudio previo).
8. Suministrar los elementos de protección adecuados al personal que realiza los mantenimientos incluidos los de bioseguridad.
9. El personal asignado para realizar labores de mantenimiento deberá portar el carné respectivo en un lugar visible el cual los identificará durante la realización del servicio, contar con elementos de señalización preventiva para demarcación del área de trabajo.
10. Cuando se requiera realizar trabajos en alturas el contratista deberá allegar a la dependencia encargada de la Seguridad y salud en el trabajo del contratante los documentos necesarios (permiso de trabajo en altura, matriz de riesgos, brigada de emergencia, COPASST y/o vigía, certificación de eslingas vigente y certificación de arnés vigente), con el fin de que el contratista cumpla con estos requisitos, presentar en cada informe periódico el soporte de que la documentación fue presentada al área Seguridad y salud en el trabajo y su respectiva aprobación por el mismo.
11. Presentar certificación de la ARL de la implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**
12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. El contratista deberá informar al supervisor de cualquier novedad presentada respecto a la prestación del servicio.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000).**

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El pago se establece por demanda a partir de la firma del Acta de Inicio según los mantenimientos realizados durante el mes y los repuestos suministrados con el respectivo ingreso al almacén; presentar informe con la descripción de los equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento indicando las acciones ejecutadas y anexar los soportes originales debidamente diligenciados y firmados, presentar los soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, presentar factura de los mantenimientos y de los repuestos y demás documentación solicitada en las obligaciones del contratista e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

El último pago se realizará a la terminación del contrato teniendo en cuenta el consumo de ese periodo con acta de terminación y liquidación, informe del contratista y sus respectivos anexos, soportes de pago de

seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro o factura de venta e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

5. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Can		SI	SI	NO	SI

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, el acuerdo comercial TRIANGULO NORTE – Guatemala, adoptado por la Ley 1241 de 2008, en su parte 4, capitulo 11 y anexo 11, que son los relativos a la Contratación Pública, no definió plazo alguno a tener en cuenta para la presentación de la oferta en el marco del acuerdo, es por ello que no es pertinente vincular plazo alguno "adicional" al Cronograma, ya que no existe tal obligación; los acuerdos comerciales vigentes pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente. Así mismo, se resalta que, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, establecida por Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, no establece plazo alguno para el acuerdo comercial "TRIANGULO NORTE-GUATEMALA".

6. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

7. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal **0401-2-1.2.02.01.003-02** de la cuenta denominada **Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $160.000.000 y 0401-2-1.2.02.02.008-02** de la cuenta denominada **(Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) $170.000.000**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1756 de fecha 27 de febrero de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, un valor total de $330.000.000 la Disponibilidad Presupuestal.

7.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** procedió a:

Determinar el valor del servicio unitario mediante invitaciones a cotizar a proveedores y su valor total se determinó teniendo en cuenta contrataciones anteriores, su incremento anual y el aumento de aires acondicionados en las distintas dependencias de la Administración Municipal.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL

CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con el Art. 251 del Código General del Proceso.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo

previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.
El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que

representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuará de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser

otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. actualizado
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Certificado de medidas correctivas.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez**: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor **mayor o igual a (2.50).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2) / (PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

- **Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor **menor o igual al a (0.44)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE = (PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional y con el estado de Resultados se tomará el rubro por gasto intereses. **Se requiere un factor mayor o igual a (3.0).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.10**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

- **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.09**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP = (UO x % art. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La información financiera fue extraída del registro único de proponentes (RUP) con una muestra de 18 empresas que prestan este servicio en el sector, tomando los indicadores financieros por separado, fijando límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico y estudiando los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis, información que se obtuvo aplicando la fórmula mínimo y máximo de la desviación estándar; muestra como lo indica el Manual M-DVRHPC-05 actualizado el 9 de mayo de 2018. Colombia Compra eficiente, Acápite VI denominado: Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional páginas 19 a 24.

NOTA: En el momento de evaluar las ofertas se dará aplicación a lo normado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, que manifiesta que: *"...se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años".*

8.3 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar máximo un (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada terminado y liquidado (anexar soportes) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y este clasificado con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN
26121500	Máquinas y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Alambre eléctrico	Alambre eléctrico
39131700	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Enfriamiento
40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Compresores	Compresores
55121900	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalizaciones	Señalizaciones

72151200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
73171600	Servicio de producción industrial y manufactura	Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de presión	Manufactura de instrumentos de presión	Manufactura de instrumentos de presión
81141800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnología de fabricación	Administración de instalaciones	Administración de instalaciones
83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios eléctricos	Servicios eléctricos
95121700	Terrenos, edificios, estructuras y vias	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos	Edificios y estructuras públicos

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

9. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se hará con base en

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
- (FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO)

10. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	**PRECIO**	**400 PUNTOS**
2	**CALIDAD**	**498 PUNTOS**
2.1	**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**	**148 PUNTOS**
2.2	**ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y PROTECCION CONTRA CAÍDAS DE ALTURA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD** (profesional Especialista en Administración de Seguridad y Salud en el trabajo, licencia en SST Vigente)	**350PUNTOS**
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100 PUNTOS**
4	**FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021)**	**2 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

CALIFICACIÓN DEL PRECIO (400/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.
Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.
- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x\ldots..Yn\ x\ PO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas

Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = / MG - Yn /$$

Se asignarán los cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cinco (5) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (498/1000) discriminada así:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO: (148/350)

La Entidad otorgara hasta 148 puntos al oferente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales sin costo para el municipio de Villavicencio, para lo cual, se anexara certificación suscrita por el representante legal.

DE UNO (1) A CINCO (5) MANTENIMIENTOS	50 PUNTOS
DE SEIS (6) A DIEZ (10) MANTENIMIENTOS	50 PUNTOS
DE ONCE (11) A QUINCE (15) MANTENIMIENTOS	148 PUNTOS

Nota: Las cantidades de mantenimientos ofertados serán relacionados en su informe no cobrados por el Contratista.

ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA

La Entidad otorgara hasta 250 puntos al oferente que ofrezca sin costo adicional UN ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURA (profesional Especialista en Administración de Seguridad y Salud en el trabajo, licencia en SST Vigente), con el objetivo de dar

(Cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad. Identificar los peligros y riesgos asociados a la actividad, así como implementar los controles necesarios para reducir el riesgo de accidentalidad).

Adicionalmente, se otorgara hasta 100 puntos si cuenta con los siguientes cursos y/o diplomados:

Diplomado en gerencia del sistema integrado de gestión en seguridad, salud, Medio ambiente y calidad (HSEQ) y responsabilidad social empresarial (RSE) (120 horas) (El Objetivo de este diplomado se basa en que proporcionaría amplio conocimiento en lo concerniente a salud, medio ambiente y calidad donde debe identificar los peligros asociados e impacto ambiental en el presente proceso contractual.	50 puntos
Certificación de Auditor interno HSEQ (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018) Y RSE (el objetivo de esta certificación como auditor es que el profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo aportaría formación en las normas ISO 14001 y 9001 durante el proceso contractual, para garantizar la seguridad, la eficiencia energética y el cumplimiento normativo en todo el proceso Mantenimientos, desmonte y montaje de los aires acondicionados).	50 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000): Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y decreto 680 de 2021 'Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1.y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica".

ARTICULO 2 DEL DECRETO 680 DE 2021.

A- SERVICIOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con el Decreto No. 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de (SERVICIOS O BIENES SE DEBE ESTIPULAR) o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable at proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así to manifestara con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se indique en el formato la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %/»), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por to menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1,1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	

1.	Únicamente integrantes Colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACION POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (100/1000)

La Entidad asignara hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la Ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del Pals.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar Que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2,1.2,4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad juridica. No obstante, no

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignara el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignara CINCUENTA (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Calificación final sobre 100 puntos posibles

El resultado de sumar el puntaje obtenido en los factores económico, técnico y de apoyo a la industria Nacional, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los cien (100) puntos posibles.

FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (2/1000):

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, **con** el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo y/o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LA SECRETARÍA SOLICITÁNTE INCLUIRÁ ESTOS REQUISITOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR, DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTUDIO DE LA OFERTA DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERE, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato
g) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato
g) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRA LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MUJERES APLICA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, SITUACIÓN QUE SE DEBERA VINCULAR EN EL ANALISIS DEL SECTOR.

ADICIONALMENTE, NO HABRA LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORREPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONCOVATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACION DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El municipio de Villavicencio, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP. (...)"

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP I o II, según aplique no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	RIESGO POR LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.	EFECTOS ECONÓMICOS	3	3	6	Alto	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	Bajo	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	SUPERVISIÓN CONTINUA DEL PROCESO	Durante el proceso hasta la firma del acta de inicio
2	General	Externo	Contratación	Operacional	RETRASO EN LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO	RETRASO INICIAR EJECUCION DEL CONTRATO	3	3	6	Alto	100% AL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA QUE SE LEGALICE LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	Bajo	SI	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATIS	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	SUPRVISIÓN CONTINUA DEL PROCESO	Durante el proceso hasta la firma del acta de inicio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	EXISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS, AMBIENTALES O GEOGRÁFICAS PREVISIBLES QUE GENEREN RETRASO, DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	INTERRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	Bajo.	100% AL CONTRATISTA	CRONOGRAMA DE SERVICIO CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA ÉPOCA DE VERANO	1	1	2	Bajo.	SI	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DEL SUPERVISOR	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	ERRORES INVOLUNTARIOS QUE SE PRESENTEN EN LOS ESTUDIO PREVIOS, CONTRATOS, UNIDADES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OPERACIONES ARITMÉTICAS, ETC.	NO CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS	4	2	7	Alto	100% A LA ENTIDAD	Estableciendo obligaciones a cargo del contratista.	1	1	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Selección objetiva de las ofertas (invitación pública) - imparcialidad en las evaluaciones	Durante el término de duración del proceso
5	General	Externo	Ejecución	Económico	MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTADOS Y MAYORES COSTOS EN LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SE REQUIERA POR PARTE DEL CONTRATISTA UN DESEQUILIBRIO DEL CONTRATO	1	1	2	Bajo.	100% AL CONTRATISTA	DEBERÁ ESTABLECER CLARAMENTE EL VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	1	1	2	Bajo.	NO	EL CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Selección objetiva de las ofertas (invitación pública) - imparcialidad en las evaluaciones	Durante el término de duración del proceso

11. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES más.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual de 200 SMMLV.

12. **OTRAS CLAUSULAS**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto

total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

14. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional o quien esta designe.

15. ANEXOS:

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

ANALISIS DEL SECTOR.
ESTUDIO DE MERCADO
COTIZACIONES

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

VoBo. **HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA**
Director de Apoyo a la Gestión

Revisó: **JENNIFER ALEJANDRA MARTINEZ AGUILAR**
Abogada Contratista

APOYÓ COMPONENTE TÉCNICO: CILIA MARIA VILLALBA AYALA
Técnico operativo grado 5